

RESOLUCION 734/2017, de 20 de marzo, de la Directora General de Función Pública, por la que se autoriza la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Gestor de Casos en Incorporación Sociolaboral.

El Departamento de Derechos Sociales ha propuesto la constitución de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Gestor de Casos en Incorporación Sociolaboral, mediante la realización de pruebas selectivas a las personas incluidas en la relación que a este efecto remita el Servicio Navarro de Empleo.

Este puesto de trabajo se ha creado como consecuencia del Proyecto "Refuerzo del derecho a la Inclusión Social a través de la Integración de Servicios (ERSISI)" del Departamento de Derechos Sociales.

El Proyecto consiste en un experiencia centrada en la prestación integrada de servicios sociales y de servicios de empleo a 500 ciudadanos en riesgo de exclusión social a través de la gestión individualizada de sus casos, la reforma piloto de la Renta de Inclusión Social y un nuevo mecanismo para la planificación de políticas activas de empleo a través de partenariados locales formados por actores públicos y privados.

Para el correcto cumplimiento de este Proyecto se necesita cubrir de manera urgente dos puestos de Gestor de Casos en Incorporación Sociolaboral en Tudela.

Habida cuenta de la necesidad expuesta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1º.- Autorizar la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Gestor de Casos en Incorporación Sociolaboral, en orden a la provisión de dos puestos en Tudela, así como, de las necesidades que se pudieran producir de estos puestos en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Requisitos de quienes participen.

2.1. La selección se efectuará a través del Servicio Navarro de Empleo, mediante la realización de la correspondiente prueba, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

A tal efecto, por parte del Servicio de Gestión de Personal de esta Dirección General de Función Pública se solicitará al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo o mejora de empleo que reúnan los requisitos generales y demás condiciones correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar, a saber:

- Hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o títulos declarados equivalentes, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención:

- Diplomatura en Trabajo Social o título de Grado correspondiente.
- Diplomatura en Educación Social o título de Grado correspondiente. También podrá participar quien estando en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Formación Profesional de tercer grado cuente, además, con la habilitación profesional expedida por el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Navarra.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión del Carnet de Conducir de la clase B.

- Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

- No hallarse en situación de

inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública. Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

La posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas se circunscribirá a las personas incluidas en la relación que remita el Servicio Navarro de Empleo.

La lista de personas admitidas se publicará en la web del portal de empleo del Gobierno de Navarra:
[www.navarra.es/home es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/)

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1. deberá ser acreditado documentalmente por las personas que resulten llamadas, de acuerdo con lo establecido en apartado 6º de la presente Resolución.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha en que remita el Servicio Navarro de Empleo el listado de demandantes con las condiciones señaladas, y deberá mantenerse durante el procedimiento selectivo y durante el periodo de contratación.

3°.- Tribunal calificador.

El Tribunal que realizará la selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña María Dolores Gutiérrez Urrestarazu, Coordinadora del Proyecto ERSISI del Departamento de Derechos Sociales.

Presidente suplente: Don Andrés Carbonero Martínez, Director del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Derechos Sociales.

Vocal: Doña Josune Legal Erro, Directora del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social del Departamento de Derechos Sociales.

Vocal suplente: Don Agustín Otazu Elcano, Jefe de la Sección de Inclusión Social y Atención a las minorías del Departamento de Derechos Sociales.

Vocal: Don Antidio Martínez de Lizarrondo Artola, Director del Observatorio de la Realidad Social del Departamento de Derechos Sociales.

Vocal suplente: Doña Laura Perez Villanueva, Jefa de la Sección de Planificación y Evaluación del Departamento de Derechos Sociales.

Vocal: Don Carlos Arriazu Antón, representante

designado por la Comisión de Personal.

Vocal suplente: Don Carlos Bajo López, representante designado por la Comisión de Personal.

Vocal-Secretario: Don Ignacio Iriarte Aristu, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia del Departamento de Derechos Sociales.

Vocal-Secretaria suplente: Doña Maria Luz Munárriz Desojo, Titulada Superior de la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia del Departamento de Derechos Sociales.

El Tribunal deberá constituirse antes del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Función Pública, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- Proceso de selección.

El proceso de selección constará de una prueba de carácter teórico-práctico y de una fase de concurso:

- Prueba de carácter teórico-práctico, que constará de dos partes:

- La primera consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas, con varias alternativas de respuesta, de las que sólo una será válida, relacionadas con el temario del grupo 1 que figura como Anexo de la presente Resolución. Esta parte tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.
- La segunda consistirá en la realización de una prueba práctica que versará sobre los temas del Grupo 2 que figura como Anexo de la presente Resolución y el puesto de trabajo a desempeñar. Esta parte tendrá una puntuación máxima de 35 puntos y se llevará a cabo por el sistema de plicas.

La duración máxima de la prueba y la penalización de las respuestas incorrectas, se determinará por el Tribunal Calificador antes de su comienzo.

La prueba será calificada con una valoración máxima de 75 puntos. Superarán la prueba quienes obtengan, al menos, el 30% de esta puntuación máxima.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

La fecha y lugar de celebración de la prueba se comunicará a los aspirantes a través de la web del portal de empleo del Gobierno de Navarra www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/

Las personas que participen deberán acudir a la prueba provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidas las que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

- Fase de concurso: Se valorará la experiencia laboral como trabajador social y/o educador social, de acuerdo con lo siguiente:

- Si los servicios se han prestado en

Administraciones Públicas: 5 puntos por cada año de experiencia. La fracción de año se computará a razón de 0,41 puntos por cada mes completo.

Documentación justificativa: Certificado de servicios expedido por la Administración Pública correspondiente en el que conste el puesto de trabajo desempeñado y las fechas exactas de inicio y de finalización de los servicios. Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra serán facilitados directamente al Tribunal por el órgano convocante.

- Si los servicios se han prestado en empresas y/o entidades privadas o sin ánimo de lucro: 2,5 puntos por cada año de experiencia. La fracción de año se computará a razón de 0,20 puntos por cada mes completo.

Documentación justificativa: Certificado del Organismo correspondiente en el que se indique el tiempo trabajado, la categoría profesional y las funciones desarrolladas.

Esta fase será calificada con una valoración máxima de 25 puntos.

Únicamente se valorarán los servicios a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba teórica-práctica. Por ello, cuando el Tribunal publique en [www.navarra.es/home es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/)

la lista de aspirantes que han superado la prueba, concederá un plazo para que los aspirantes puedan entregarle la documentación justificativa de la experiencia laboral.

5º.- Relaciones de aprobados.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, el tribunal publicará en [www.navarra.es/home es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/) la lista provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, dando plazo para formular las correspondientes alegaciones.

Una vez resueltas las mismas, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los empates que se produzcan se dirimirán priorizando a aquellos aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la primera parte de la prueba teórica-práctica y, en caso de ser necesario, mediante sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador, al que serán convocadas las personas afectadas.

Una vez finalizadas estas actuaciones, remitirá la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a la Dirección General de Función Pública para su aprobación, junto con el expediente completo del mismo.

6º.- Listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Gestor de Casos en Incorporación Sociolaboral.

6.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por Resolución de la Directora General de Función Pública.

6.2. Llamamiento.

El llamamiento a la contratación se efectuará, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal (Boletín Oficial de Navarra nº 31 de 15 de febrero de 2011), y demás normativa de aplicación.

Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos, aportando fotocopia de alguno de los títulos recogidos en el apartado 2.1 de la presente Resolución o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

El cumplimiento de los requisitos de titulación se

entenderá referido a la fecha en que remita el Servicio Navarro de Empleo el listado de demandantes, debiendo mantenerse durante todo el periodo de prestación de servicios.

El hecho de figurar en las relaciones que remita el Servicio Navarro de Empleo no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar, de la que obra en poder de la Administración o de aquella a la que ésta tenga acceso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

7º.- Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra las convocatorias, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- Notificar esta Resolución al Servicio Navarro de Empleo, al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública y a los miembros del Tribunal designado, a los efectos oportunos.

Pamplona, veinte de marzo de dos mil diecisiete.

LA DIRECTORA GENERAL DE
FUNCION PUBLICA

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a loop and a vertical stroke.

AMAIA GOÑI LACABE

Anexo
Temario

Grupo 1:

1. Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.

2. Decreto Foral 69/2008, 17 de junio por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general, en concreto las Prestaciones de Atención Primaria y Atención a personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo de los Anexos I y II.

3. Decreto Foral 32/2013, de 22 de mayo, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales en materia de Programas y Financiación de los Servicios Sociales de Base, en concreto el Capítulo I. Disposiciones Generales y el Capítulo II. Programas de los Servicios Sociales de Base.

4. Reglamento (UE) N° 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación social (EaSI) y por el que se modifica la Decisión n° 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social.

5. Comunicación de la comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Hacia la inversión social para el crecimiento y la cohesión, incluida la ejecución del Fondo Social Europeo 2014-2020).

6. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo.

7. Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Grupo 2:

1. Proyecto ERSISI "Refuerzo del derecho a la Inclusión Social a través de la Integración de Servicios"

2. El Acompañamiento como método de intervención en los procesos de inclusión: Nuevas reflexiones. Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente en la fecha de aprobación de la convocatoria.